



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

## RESOLUCIÓN No. 530

(17 de junio de 2026)

"Por medio de la cual se modifica el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 0030 del 14 de enero de 2025, *"Por la cual se adopta el reglamento interno del comité de conciliación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE"*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2006 del Concejo Municipal de Pasto, se creó la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., como una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestadora de servicios de salud en su área de influencia, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a las disposiciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Que el Artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, establece que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, establece las funciones a cargo de los Comités de Conciliación y faculta a dichas instancias para adoptar las decisiones necesarias para su adecuado funcionamiento y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley.


Que en desarrollo de dichas competencias, mediante la Resolución No. 0030 del 14 de enero de 2025, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, con el fin de regular su funcionamiento y competencias en armonía con el Estatuto de Conciliación vigente a la fecha ley 2220 de 2022.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 0030 del 14 de enero de 2025 establece las funciones del Comité de Conciliación de la entidad, señalando en su numeral 15 la facultad de designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

Que el citado numeral dispone en su inciso segundo que *"La secretaria técnica se ejercerá por un periodo de seis (06) meses, contados desde el 01 de enero al 30 de junio y desde el 01 de julio al 31 de diciembre de cada anualidad"*

Que el Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en sesión celebrada el día 01 de junio de 2026, tal y como consta en Acta de la misma fecha, analizó y aprobó la conveniencia de ampliar el período de designación de la Secretaría Técnica del comité de conciliación a un (1) año, considerando que ello permite fortalecer la continuidad administrativa, garantizar un seguimiento más efectivo a las decisiones adoptadas por el Comité, mejorar la trazabilidad de las actuaciones y optimizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y la resolución No. 0030 del 14 de enero de 2025 de la E.S.E Pasto Salud.

Que la modificación propuesta no contraviene las disposiciones establecidas en la Ley 2220 de 2022, toda vez que el Estatuto de Conciliación otorga autonomía a los Comités de conciliación, para reglamentar su funcionamiento interno, siempre que se garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>GERENCIA</b>				

Que, en consecuencia, se considera procedente modificar el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 0030 del 14 de enero de 2025, con el fin de establecer que la Secretaría Técnica sea ejercida por períodos anuales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificación. Modificar el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 0030 del 14 de enero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

*(...) "15. Designar al funcionario que ejercerá la secretaría técnica del comité, preferentemente un profesional del derecho.*

*La Secretaría Técnica se ejercerá por un período de un (1) año, contado desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada anualidad.*

*En caso de inasistencia debidamente justificada del secretario técnico titular, se designará al momento de la sesión un secretario técnico ad - hoc, quien deberá cumplir con las condiciones señaladas del titular y conservará las funciones generales asignadas al mismo." (...)*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicación. La Oficina Asesora Jurídica, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, publicará en la página web de la entidad la presente resolución, con el objeto de facilitar su consulta y aplicación pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Vigencia de las demás disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0030 del 14 de enero de 2025, que no fueron objeto de modificación mediante la presente resolución, continuarán vigentes y conservarán plena fuerza ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)



**DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**

Aprobó: Comité de conciliación:

Diego Fernando Morales Ortegón, gerente

Ana Patricia Cajigas Rubio, secretaria general (E.S.E.)

Juan Carlos Mera Guerrero, subgerente de salud e investigación

Myriam Ruth Bolaños Delgado, subgerente financiero y comercial

Carlos Ernesto Chaves Bravo, jefe oficina asesora jurídica